



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 0063-AU-2019**



Huancayo, 17 de julio 2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Oficio N° 056-2019-URYM-OPEP-UNCP del 09 de julio 2019, a través del cual el Jefe de la Unidad de Racionalización y Modernización, solicita rectificar la Resolución N° 0060-AU-2019.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución N° 0060-AU-2019 de fecha 12 de junio 2019, se resuelve modificar los Artículos 71° y 221° del TUO del Estatuto Universitario aprobado con Resolución N° 4365-CU-2018; debiendo quedar como sigue:

ART. 71° Los docentes a tiempo completo y a dedicación exclusiva de la UNCP deben tener una carga mínima de 12 horas, a excepción de docentes con cargos administrativos según Reglamento de Labor Docente.

ART. 221° El Secretario General de la UNCP debe ser un profesional universitario con conocimiento de los sistemas administrativos. El cargo es de confianza.

**Que**, el Jefe de la Unidad de Racionalización y Modernización advierte que los Artículos modificados con la Resolución N° 0060-CU-2019, han sido invertidos, debiéndose rectificar para la modificación del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario;

**Que**, el Artículo 210° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

**De conformidad** al Artículo 22° inciso i) del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

**RESUELVE:**

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 0060-AU-2019 de fecha 12 de junio 2019, solo en su primer resolutive, debiendo quedar como sigue:

"1° **MODIFICAR** los Artículos 71° y 221° del TUO del Estatuto Universitario aprobado con Resolución N° 4365-CU-2018; debiendo quedar como sigue:

ART. 71° El Secretario General de la UNCP debe ser un profesional universitario con conocimiento de los sistemas administrativos. El cargo es de confianza

ART. 221° Los docentes a tiempo completo y a dedicación exclusiva de la UNCP deben tener una carga mínima de 12 horas, a excepción de docentes con cargos administrativos según Reglamento de Labor Docente."

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 0060-AU-2019.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Facultad de Medicina Humana, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL



DE MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR